

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9502 Orden de 10 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Taller Profesional en entidades locales y en entidades privadas sin ánimo de lucro y de Iniciación Profesional Especial, para el curso 2013/2014 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 14 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, establece las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial así como Planes de Inserción Laboral (BORM de 24 de junio de 2010).

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial a iniciar en el año 2013, que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial, en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial (en adelante Orden de Bases).

2.- El objeto de las subvenciones es el de ayudar a financiar Programas de Cualificación Profesional Inicial. El fin de la subvención para estos programas es proporcionar al alumnado que participe una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales que se relacionan en el ANEXO I, que les posibilite incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios.

3.- Los Programas de Cualificación Profesional Inicial en sus distintas modalidades se orientarán a la consecución de los objetivos referidos en el artículo 3 de la Orden de 14 de julio de 2008 por la que se regulan los programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- Los programas objeto de esta convocatoria podrán desarrollarse en las modalidades de:

A) Programas de Cualificación Profesional: Taller Profesional desarrollados por entidades locales

B) Programas de Cualificación Profesional: Taller Profesional desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro.

C) Programas de Cualificación Profesional: Iniciación Profesional Especial.

- Primer curso del programa.

- Segundo curso del programa, en el caso de haber realizado el primer curso en la convocatoria inmediata anterior.

Artículo 2. Cuantía.

1.- La cuantía total de la subvención será de dos millones cuatrocientos ochenta mil euros (2.480.000 €), distribuyéndose, según las distintas modalidades, de la siguiente forma:

A) Modalidad de Taller Profesional en entidades locales, una cuantía total de un millón quinientos veinte mil euros (1.520.000 €), de los cuales doscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve euros con treinta céntimos (238.999,30 €) se abonarán con cargo a la partida 15.0200.422H.463.99, proyecto 33750 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2013 y un millón doscientos ochenta y un mil euros con setenta céntimos (1.281.000,70 €) con cargo a la misma partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el 2014.

B) Modalidad de Taller Profesional en entidades sin ánimo de lucro, una cuantía total de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000 €) de los cuales veintisiete mil seiscientos nueve euros con cincuenta y dos céntimos (27.609,52€) con cargo a la partida 15.0200.422H.483.07 proyecto 22162 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2013 y cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa euros con cuarenta y ocho céntimos (452.390,48€) con cargo a la misma partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2014.

C) Modalidad de Iniciación Profesional Especial, una cuantía total de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000 €) de los cuales veintisiete mil seiscientos nueve euros con cincuenta y dos céntimos (27.609,52 €) con cargo a la partida 15.0200.422H.483.07 proyecto 22162 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2013 y cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa euros con cuarenta y ocho céntimos (452.390,48 €) con cargo a la misma partida y subproyecto de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2014.

2.- En todas las modalidades, la cuantía asignada a cada programa será de cuarenta mil euros (40.000 €), pudiéndose conceder a cada beneficiario como máximo la cantidad de 800.000 €.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Para tomar parte en esta convocatoria, los beneficiarios deberán reunir y acreditar los requisitos generales, así como aquellos específicos de cada modalidad, conforme el artículo 3 de la Orden de Bases.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el Anexo III de la presente orden e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 4 de la Orden de Bases.

3. La infraestructura y recursos del programa, la organización del equipo educativo y la garantía de su disponibilidad, así como el presupuesto de gastos a que se refiere el artículo 4.3.6 d), e) y f) de la Orden de Bases, se documentarán mediante el Anexo IV.

4. El grado de realización del proyecto a que se refiere el artículo 4.3.8 de la Orden de Bases se documentará mediante el acta de evaluación final del curso 2013-2014.

5. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Plazo y presentación de solicitudes.

1 La solicitud, junto con la documentación reseñada en el artículo anterior, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo sita en Avda. de la Fama n.º 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación adicional sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 de la Orden de Bases, acerca de la subsanación de errores a requerimiento de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Artículo 6. Estudio y valoración de solicitudes.

El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Evaluadora establecida en el artículo 6 de la Orden de Bases que aplicará los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de dicha Orden.

Para la valoración del criterio de adecuación del programa a las necesidades de formación en la zona, se aplicarán las necesidades por zona previstas en el Anexo II de esta convocatoria.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Jefe de Servicio de Formación Profesional según se establece en el artículo 5 de la Orden de Bases.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página web www.carm.es/cefe, según dispone el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Resolución.

La resolución y notificación del procedimiento se llevará a cabo por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la forma que se describe en el artículo 8 de la Orden de Bases.

La notificación a los interesados se realizará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6. b) del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 9. Requisitos para el pago.

Para el primer pago, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas la documentación referida en el artículo 10.3 a) de la Orden de Bases antes del 15 de octubre de 2013.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Dado en Murcia, a 10 de junio de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I
CATÁLOGO DE PERFILES PROFESIONALES DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN
PROFESIONAL INICIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA

Familia Profesional	Perfil Profesional
Administración y Gestión	Servicios auxiliares de oficina
	Operaciones auxiliares de servicios. ESPECIAL
Agraria	Actividades auxiliares en viveros y jardines
	Operaciones auxiliares de agricultura y transformación agroalimentaria
	Actividades auxiliares en ganadería
Artes Gráficas	Servicios auxiliares de reprografía
Comercio y Marketing	Servicios auxiliares de comercio y almacén
Edificación y Obra Civil	Operaciones auxiliares de albañilería-pintor
	Operaciones auxiliares de albañilería
Electricidad y Electrónica	Operaciones auxiliares de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones
	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas
Fabricación Mecánica	Operaciones auxiliares de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplástica
	Operaciones auxiliares de soldadura
Hostelería y Turismo	Servicios auxiliares de cocina
	Servicios auxiliares de restauración
	Servicios auxiliares de alojamientos turísticos y catering
Imagen Personal	Servicios auxiliares de peluquería
	Servicios auxiliares de estética
Industria Alimentaria	Operaciones auxiliares en la industria alimentaria
Informática y Comunicaciones	Servicios auxiliares de informática
Instalación y Mantenimiento	Operaciones de fontanería-climatización
Madera, Mueble y Corcho	Servicios auxiliares de carpintería
Química	Operaciones auxiliares en industrias químicas
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Actividades auxiliares de limpieza de edificios y locales
	Servicios auxiliares sociosanitarios
Textil, Confección y Piel	Operaciones de cortinaje y complementos de decoración
	Operaciones de reparación de calzado y marroquinería y de creación de pequeños artículos de guarnicionería
	Operaciones de lavandería y arreglos de artículos textiles
	Operaciones de tapicería y entelados
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Operaciones auxiliares de mantenimiento de vehículos
Combinadas	Servicios auxiliares de mantenimiento de edificios

ANEXO II

NECESIDADES DE FORMACIÓN POR ZONAS

ZONA 1 (HUERTA DE MURCIA): Con el ámbito de influencia de Murcia y Pedanías de la Huerta, Alcantarilla, Beniel y Santomera.

- Operaciones auxiliares en la industria alimentaria
- Servicios auxiliares de peluquería
- Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas
- Actividades auxiliares de limpieza de edificios y locales
- Operaciones auxiliares de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplástica
- Modalidad especial: Servicios auxiliares de reprografía
- Murcia ciudad: cualquier perfil del catálogo

ZONA 2 (CAMPO DE CARTAGENA-MAR MENOR): Con dos subzonas, una con ámbito de influencia en el Campo de Cartagena (Cartagena, La Unión y Fuente Álamo) y otra con influencia en la zona del Mar Menor (San Pedro del Pinatar, San Javier, Los Alcázares y Torre Pacheco).

- Operaciones auxiliares en industrias químicas
- Servicios auxiliares sociosanitarios
- Servicios auxiliares de restauración
- Servicios auxiliares de mantenimiento de edificios
- Operaciones auxiliares de mantenimiento de vehículos
- Servicios auxiliares de peluquería
- Operaciones auxiliares de soldadura
- Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas
- Operaciones auxiliares de albañilería- pintor
- Operaciones auxiliares de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplástica
- Servicios auxiliares de carpintería
- Cartagena ciudad: cualquier perfil del catálogo

ZONA 3 (VEGAS ALTA Y MEDIA-COMARCA ORIENTAL Y VALLE DE RICOTE): Con dos subzonas, una con ámbito de influencia en Molina de Segura (Alguazas, Ceutí, Lorquí, Las Torres de Cotillas, Abanilla, Fortuna, Archena y Molina de Segura) y en Cieza (Abarán, Blanca, Cieza, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura).

- Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas
- Operaciones auxiliares de soldadura y construcciones metálicas y tecnoplástica
- Servicios auxiliares de comercio y almacén
- Actividades auxiliares en viveros y jardines
- Operaciones de fontanería-climatización
- Operaciones auxiliares en la industria alimentaria
- Operaciones auxiliares de agricultura y transformación agroalimentaria
- Servicios auxiliares de alojamientos turísticos y catering
- Molina de Segura ciudad: cualquier perfil del catálogo

ZONA 4 (NOROESTE-RÍO MULA): Con dos subzonas, una con ámbito de influencia en Caravaca de la Cruz (Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla) y otra en Mula (Albudeite, Campos del Río, Mula y Pliego).

- Actividades auxiliares en viveros y jardines
- Actividades auxiliares en ganadería
- Operaciones auxiliares de agricultura y transformación agroalimentaria
- Servicios auxiliares de restauración
- Operaciones auxiliares en la industria alimentaria
- Operaciones auxiliares de albañilería- pintor
- Servicios auxiliares de alojamientos turísticos y catering
- Servicios auxiliares sociosanitarios
- Servicios auxiliares de mantenimiento de edificios

ZONA 5 (ALTO Y BAJO GUADALENTÍN): Con dos subzonas, una con ámbito de influencia en Lorca (Águilas y Puerto Lumbreras) y otra en Alhama de Murcia (Aledo, Librilla, Totana y Mazarrón)

- Servicios auxiliares de alojamientos turísticos
- Servicios auxiliares de peluquería
- Servicios auxiliares de restauración
- Servicios auxiliares de informática
- Servicios auxiliares de alojamientos turísticos
- Actividades auxiliares en viveros y jardines
- Operaciones auxiliares en la industria alimentaria
- Operaciones auxiliares de agricultura y transformación agroalimentaria
- Lorca ciudad: cualquier perfil del catálogo

ZONA 6 (ALTIPLANO): Con ámbito de influencia en Yecla y Jumilla

- Servicios auxiliares de carpintería
- Operaciones auxiliares de soldadura
- Servicios auxiliares sociosanitarios
- Operaciones auxiliares en la industrias agroalimentaria
- Servicios auxiliares de peluquería
- Operaciones de tapicería y entelados
- Servicios auxiliares de restauración
- Operaciones auxiliares de agricultura y transformación agroalimentaria
- Servicios auxiliares de mantenimiento de edificios

ANEXO III

Modalidad Taller Profesional

☐SEÑALE
LA OPCIÓN
SOLICITADA

Modalidad Iniciación Profesional Especial

☐

—

Don/Doña con
Número de Identificación Fiscaly domicilio en.....,
provincia, calle de,
en su calidad de titular/representante de la entidad
..... CIF/NIF, con domicilio en
provincia de, calle,
número, código postal, teléfono,
Fax
Dirección a efectos de notificación:

De conformidad con la Orden de 14 de junio de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras (BORM de 24 de junio) y con la Orden de ____de____de 2013 por la que se convocan subvenciones para desarrollo de Programas de Cualificación Profesional inicial, en las modalidades de Taller Profesional e Iniciación Profesional Especial, para el curso 2013/2014.

Solicita una subvención deEuros (1) para desarrollar Programas de Cualificación Profesional Inicial en
.....(2) para los siguientes grupos y perfiles:

Perfiles profesionales	Número de grupos	Importe solicitado en euros

Y autoriza a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a solicitar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social referidos a la entidad que represento, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

(1) Máximo 40.000 € para cada Programa de Cualificación Profesional Inicial

(2) Centro y localidad donde se va a desarrollar el programa.

En, a de de 2013

ANEXO IV**Recursos humanos y materiales, Infraestructuras y Presupuesto de gastos.**

Modalidad _____

Perfil profesional _____

Centro donde se desarrolla el programa: _____

Localidad: _____

A. EQUIPO EDUCATIVO.**PROFESOR 1**

Perfil: Nombre, DNI y titulación:					
Áreas a impartir:					
Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

PROFESOR 2

Perfil: Nombre, DNI y titulación:					
Áreas a impartir:					
Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

NOTA: (SESIONES DE 55 Ó 60 MINUTOS)

B. ESPACIOS Y RECURSOS

PERFIL:

AULA DE MÓDULOS DE C. GENERAL	Dirección:
	Dimensiones:
	Luz natural: Luz artificial:
	Barreras Arquitectónicas:
	Recursos disponibles:
	Observaciones:

TALLER	Dirección:
	Dimensiones:
	Barreras arquitectónicas:
	Luz natural: Luz artificial:
	Tomas fuerza
	Agua corriente
	Agua caliente
	Recursos disponibles:
	Observaciones:

(CONTESTE SÍ, NO O COMPLETE EL DATO SOLICITADO)

C. ESTIMACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

A Gastos del personal docente.	
B Gastos de funcionamiento.	
C Amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.	
D Ayudas para el desarrollo de las Prácticas Formativas en Empresas.	
E Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el programa; excepcionalmente para transporte, manutención y alojamiento.	
F Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.	

(Fecha y firma del responsable de la entidad)